



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°330/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 232/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°61/25 para la contratación del “**servicio desmontaje y retiro de antena**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 30 de octubre de 2025 a las 13:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°232/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **HAND CELL S.A. y TORRE FE S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24 aconsejando desestimar la oferta de la firma **TORRE FE S.R.L** atento a su estado desactualizado ante el R.I.U.P.P.;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **HAND CELL S.A.** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: seis millones seiscientos seis mil seiscientos con 00/100 centavos (\$6.606.600,00) quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°71/24;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°61/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta de la firma **TORRE FE S.R.L.**



**Artículo 3°:** Adjudicar la contratación del “**Servicio desmontaje y retiro de antena**” al siguiente oferente: **HAND CELL S.A.** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: seis millones seiscientos seis mil seiscientos con 00/100 centavos (\$6.606.600,00).

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5°:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT  
MIR/DGAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 323/25**

**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

